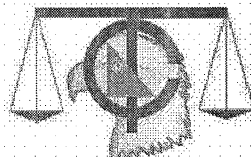




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **463**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **22 DIC 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° H-1456/11, caratulado: **"HENRIQUES SANCHES MARIA LORENA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de pago total, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES en el marco de la Ley Provincial N° 783 respecto a las Líneas 7772-7775 Operaciones N° 0038523434-2680019178899, cuyos valores contables al momento de acogerse al régimen establecido por dicha ley, ascendían a las sumas de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 35/100 (\$ 8.310,35) y PESOS SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 7.063,79) respectivamente.

Que la Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES adhirió a los términos de la Ley Provincial 783, con fecha 12 de abril de 2011 (fs. 43).

Que a fojas 48, se incorporó la constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, por la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 7.063,79).

Que mediante Informe Legal N° 148/2011 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 16 de mayo de 2011, tomó intervención el cuerpo de abogados de este Tribunal de Cuentas, indicando el Dr. Gustavo MARCHESE que se encontraban cumplimentados los requerimientos exigidos por la Resolución Plenaria N° 72/02, salvo lo dispuesto en el Punto I incisos a y b no obstante lo cual, tratándose de un pago total, ello no obstaba la continuidad del trámite.

Que mediante Informe Contable N° 263/2011 Letra T.C.P.- FDO. RESIDUAL, de fecha 13 de junio de 2011, se expidió el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien concluyó que "1. Al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244 (Actualización de deudas según Ley 25713), por tratarse de una deuda en pesos.

2. De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, debiendo abonar al 12/04/2011, con el beneficio 15% del art.- 6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
463
BAJO EL N°



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"
de la Ley antes mencionada, la suma de \$ 7.063,79, habiendo cancelado el total de dicha suma, según consta en el comprobante de fs. 48, no surgiendo diferencia alguna respecto del cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478...".

Que mediante Nota Int. N° 2025/11 Letra T.C.P.- S.C. (Fondo Residual), el 18 de noviembre de 2011, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría compartiendo lo actuado hasta el momento por el Auditor Fiscal interviniente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de pago total celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y a Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES, en relación a las Líneas 7772-7775 Operaciones N° 0038523434-2680019178899, dando por concluida la intervención de éste Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° H-1456/11, caratulado: "HENRIQUES SANCHES MARIA LORENA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 463 /11 -

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia